

Punto 5º del Acta Nº 145 derogado por punto 6º del Acta Nº 364, de fecha 10 de marzo de 1967.-

- ACTA Nº 145



MARIA FERNANDEZ DE CARIC
ESCRIBANA SECRETARIA DEL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Doctor Juan José Arribillaga y el Señor Ministro del mismo, Doctor Isaac Leff por estar vacante el otro Ministerio, y con la presencia del Señor Procurador General Doctor Raúl E. Villa, para resolver: PRIMERO: REGIMEN DE APLICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE APERCIBIMIENTO Y SUSPENSION.- Sin perjuicio del régimen disciplinario establecido por la Ley Nº 4, Acordaron: Que / el incumplimiento de horario, de inasistencias y de los deberes generales del personal del Poder Judicial serán sancionadas con: 1º.-Apercibimiento: a) la impuntualidad reiterada de tres a cinco veces que exceda de quince minutos y hasta sesenta minutos; b) la reincidencia en ausencia justificada sin aviso; c) la ausencia injustificada y su primera reincidencia; d) El incumplimiento de los deberes generales dispuestos en el reglamento.-2º. Suspensión: a) Desde la sexta a la octava reincidencia en impuntualidad superior a quince minutos y hasta sesenta minutos; b) Tercera reincidencia en impuntualidad que exceda de sesenta minutos; c) Segunda a cuarta ausencia injustificada; d) Reincidencia en la violación de los deberes generales; e) Reiteración en falta sancionada anteriormente con apercibimiento.-Las sanciones de apercibimiento y suspensión hasta diez días serán aplicadas por el Juez o representante del Ministerio Público de quien dependa el empleado.- En el Superior Tribunal por los Secretarios del / respectivo fuero, con excepción del personal de servicio a quien les serán aplicadas por el Secretario Administrativo y de Superintendencia.-SEGUNDO: FORMACION DE LA JUNTA DE DISCIPLINA.- A-tento lo dispuesto en la Ley Nº 4, art. 33, Acordaron: Que en la primera quincena del corriente mes de abril se designarán los / miembros titulares y suplentes de la Junta de Disciplina que //



establece la referida disposición legal.-La misma estará integrada por, un Representante de los Ministerios Públicos, un / Secretario y un empleado, elegidos entre los que desempeñan // las respectivas funciones, a simple pluralidad de votos.-Dentro de los cinco días de realizada la elección se remitirá al Superior Tribunal de Justicia el acta de su realización y resultado.-TERCERO: CONTROL DE LA APLICACION DE DESCUENTOS EN / LOS HABERES DEL PERSONAL.-Acordaron: Disponer que la Secretaría Administrativa en oportunidad de realizarse el pago de los // sueldos deberá controlar el cumplimiento de las resoluciones / del Tribunal que impongan descuentos en los haberes del personal.-CUARTO: REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA JUDICIAL.- Durante el horario judicial la Biblioteca será pública.-Los Libros, revistas y publicaciones serán consultados en el local de la Biblioteca, previa solicitud en formulario facilitado por el Encargado de la misma.-Los magistrados y funcionarios judiciales podrán solicitar en préstamo libros, revistas y publicaciones, / con excepción de los repertorios de jurisprudencia, debiendo devolverlos al finalizar el horario de tareas.-Cuando se trata / de libros no consultados frecuentemente, el término podrá extenderse hasta tres días.-Los que reciban en préstamo libros, revistas, o publicaciones serán responsables de su conservación y devolución, quedando obligados a la reposición o al pago de su precio al día en que deban ser restituidos.-En el libro de inventario se asentarán cronológicamente la entrada de libros, revistas y publicaciones con indicación de título, autor, fecha de edición, número de tomo o revista y cantidad de ejemplares. En el catálogo de autores se asentarán los nombres de éstos / por orden alfabético, con referencia del título del libro o / publicación, del número que le corresponda en el inventario y de la ubicación en la Biblioteca.-En el catálogo de materias se asentarán en la misma forma los títulos de libros o artícu-



los, con referencia del autor.-El encargado de la Biblioteca deberá: a) Conservar debidamente los libros, muebles y útiles, inventario, catálogos, documentos, registros, y correspondencia relacionadas con ella; b) Atender a los lectores; c) Intimar al vencimiento del término reglamentario la devolución de libros, revistas o publicaciones entregadas en préstamo; d) / Gestionar la obtención gratuita de publicaciones oficiales, revistas, folletos y diarios especializados; e) Proponer la adquisición de muebles, libros y publicaciones, y el arreglo o encuadernación de los existentes; f) Confeccionar anualmente una estadística de lectores, obras consultadas y préstamos; g) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de la Biblioteca, / dando cuenta de sus violaciones al Secretario Administrativo y de Superintendencia.-QUINTO: SUSTITUCION DE LA DISPOSICION REGLAMENTARIA RELACIONADA CON LA CONSTITUCION DE LA MESA EXAMINADORA PARA LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA JUSTICIA DE PAZ. Acordaron: Substituir la disposición relacionada con la integración de la Mesa receptora de exámenes para ingresar a la Justicia de Paz por la siguiente: Para cargos en la Justicia de Paz de Mayor Cuantía uno de sus Secretarios y el Secretario en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral del Superior Tribunal.-SEXTO: Torres Juan s/solicitud de intervención del Tribunal en el trámite de su jubilación.-Acordaron: Hacer conocer al peticionante el dictámen del Señor Procurador General, con transcripción de las disposiciones legales citadas en el mismo.-SEPTIMO: Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 1 s/solicitud de reemplazante mientras / dure la licencia del Auxiliar 1°.-Acordaron: Hacer saber al Señor Juez que debe proponer el sustituto a designar.-Todo lo / cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registra

se.-

ISAAC LEFF

JUAN JOSE ARRIBLAGA
PRESIDENTE

